|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE:** | COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR |
| **CÓDIGO:** | C-DE-77 |
| **VERSIÓN:** | 02 |

# JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Así mismo en el Artículo 13 del Decreto 1965 de 2013 estableció que “los consejos territoriales de política social deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”.

De igual manera mediante el decreto municipal 20140123, del 5 de marzo del 2014, se crea, conforma y organiza el comité Municipal de convivencia escolar del Municipio de Bello.

# INTEGRANTES

1. El Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. El Secretario de Educación Municipal, según corresponda o su delegado.

3. El Secretario de Salud Municipal, según corresponda o su delegado.

4. El Secretario de Cultura Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios o su delegado.

6. El Comisario de Familia o su delegado.

7. El Personero Municipal o Procurador Regional o su delegado.

8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda o su delegado.

9. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia o su delegado.

10. El Rector de la Institución Educativa oficial que en el Municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior o su delegado.

11. El Rector de la Institución Educativa Privada que en el obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior o su delegado.

# FUNCIONES

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del sistema en el marco de sus responsabilidades.

3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.

4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.

7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.

10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel Municipal, Distrital o Departamental.

11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

# OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaría de Educación, a través del proceso de Calidad Educativa, es quien coordina las reuniones, la realización de las actas, su almacenamiento y seguimiento del Plan de Acción.

## CONTROLES PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para el desarrollo de las diferentes reuniones, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Apagar el celular o colocar en modo vibración.
* Guardar una postura correcta durante toda la reunión.
* Antes de comenzar el desarrollo de la reunión mostrar las rutas de evacuación, (salidas de emergencia).
* Ante una posible emergencia, mantener la calma.
* Indique otros controles o disposiciones a que haya lugar.

# PROCEDIMIENTO

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY 1620 DE 2013** | |
| **FUNCIONES COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** | **SECRETARIA DE EDUCACION LEY 1620 DE 2013** |
| Armonizar, articular y coordinar, las acciones del sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. | Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades. |
| Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades. | Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial. |
| Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción. | Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. |
| Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que; incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. | Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 en favor de la convivencia escolar. |
| Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. | Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 presente. |
| Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia. | Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias. |
| Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. | Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos. Este seguimiento se hará articulado con el proceso Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación. |
| Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado (SIUCE) de qué trata el artículo 28 de esta Ley 1620 DE 2013, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental. | Escuchar las voces de la comunidad educativa y realizar seguimiento a la plataforma SIUCE en la activación de la ruta según la tipificación de la situación de acuerdo a la Ley 1620 de 2013. |
| Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620 DE 2013 y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función. De igual forma, para garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada adecuadamente, el Comité Municipal de Convivencia Escolar gestionará de forma articulada con el Comité Interno de Seguimiento a los casos de Reporte de Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Bello, creado mediante el Decreto 202204000474 del 10 de junio de 2022. Según lo recomendado por la Directiva No.1 del 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional. | Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia. |
| Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental. | Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo. |

* Las reuniones incluirán como mínimo la revisión del orden del día, verificación del quórum y de los compromisos adquiridos en reuniones anteriores (plan de mejoramiento), así como la revisión de propuestas para el mejoramiento.

# FRECUENCIA

El comité se realizará mensualmente.

# NOTAS DE CAMBIO

| **No.** | **BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **VERSIÓN FINAL** | **FECHA** |
| --- | --- | --- | --- |
| 01 | No aplica para la primera versión. | 01 | 2019-09-04 |
| 02 | Se ajusta por precisiones gramaticales y conceptos técnicos  Se actualizó integrantes del comité  Se cambió la version | 02 | 2022-06-22 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró:** | Paola Correa, Profesional Especializada Calidad Educativa | **Fecha:** | 2019-09-04 |
| **Revisó/**  **Actualizó:** | Sandra Ines Puerta, Profesional Especializada Cobertura Educativa.  Catalina Restrepo Bedoya, Profesional Universitario Enlace MIPG Secretaria de Educación | **Fecha:** | 2022-06-22 |
| **Aprobó:** | Nubia del Socorro Valencia Montoya, Secretario de Educación | **Fecha:** | 2022-06-22 |